



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0471-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 210 y 211 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización Normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Óscar Gustavo Cárdenas Monroy.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de marzo de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Cambiar "elaborará" por "deberá", "un/del programa" por "los programas", "Distrito Federal" por "Ciudad de México". Precisar que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes impulsará el acceso a internet, en cuanto a su cobertura, conectividad, seguridad y protección de la infraestructura en todo el territorio nacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</p> <p>Artículo 210. Para la consecución de la cobertura universal, la Secretaría <i>elaborará</i> cada año <i>un</i> programa de cobertura social y un programa de conectividad en sitios públicos.</p> <p>Artículo 211. El objetivo <i>del</i> programa de cobertura social es incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría.</p> <p>Para la elaboración <i>del</i> programa de cobertura social, la Secretaría se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, el Gobierno del <i>Distrito Federal</i>, los municipios y el Instituto. También recibirá y evaluará las propuestas de cualquier interesado por el medio que establezca la Secretaría para tal efecto.</p>	<p align="center">DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</p> <p>ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 210 y 211 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 210. Para la consecución de la cobertura universal, la Secretaría deberá elaborar cada año los programas de cobertura social y un programa de conectividad en sitios públicos.</p> <p>Artículo 211. El objetivo de los programas de cobertura social es incrementar la cobertura de las redes y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría.</p> <p>Para la elaboración de los programas de cobertura social, la Secretaría se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, el Gobierno de la Ciudad de México, los municipios, la empresa productiva del Estado y el Instituto. También recibirá y evaluará las propuestas de cualquier interesado por el medio que establezca la Secretaría para tal efecto.</p>



La Secretaría definirá los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se incluirán en el programa de cobertura social, con prioridad a los servicios de acceso a Internet y servicios de voz, y diseñará y promoverá los incentivos para la participación de los concesionarios en el mismo.

La Secretaría definirá los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se incluirán en **los programas** de cobertura social, con prioridad a los servicios de acceso a Internet y servicios de voz, **que impulse la cobertura, la conectividad, la seguridad, la protección de la infraestructura en todo el territorio nacional;** y diseñará y promoverá los incentivos para la participación de los concesionarios en el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.